

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 62
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 57, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

29 de diciembre de 2000

ORDENANZA

PARA AÑADIR EL INCISO (F) A LA SECCIÓN I, EL INCISO (F) A LA SECCION III, ENMENDAR EL INCISO (E) DE LA SECCION VI Y ADICIONAR LA SECCION VII AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 1998-99, SEGÚN ENMENDADA, PARA ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO Y LAS NORMAS DE USO DE LAS NUEVAS ESTRUCTURAS DEPORTIVAS ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 1996-97, delegó en el Departamento de Recreación y Deportes la administración de los edificios y estructuras recreativas y deportivas del Parque Central; el Polideportivo Rebekah Colberg; Gimnasio Pedrín Zorrilla; Cancha Bajo Techo de Río Piedras; Estadio Villa Nevárez; el Parque Ribera Sur; los Centros de Recreación Comunitarias de Playita, Barrio Obrero, Caimito, Parcelas Falú, Timothée y Trastalleres; los Complejos Deportivos Gabriela Mistral y Cupey Alto; Canchas Bajo Techo de Caparra Heights y Villa Kennedy; y las Canchas y Parques Comunes del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 36, Serie 1998-99, se adoptó el Reglamento para la Administración de las Instalaciones Deportivas del Municipio de San Juan, que dispone en las Secciones I y III, el proceso de arrendamiento para las facilidades del parque Central y del Gimnasio Municipal Pedrín Zorrilla, y en el inciso B de la Sección VI del Artículo 8 el proceso de arrendamiento de las facilidades del Parque Ribera Sur;

POR CUANTO: En el caso del Parque Central y del Gimnasio Municipal Pedrín Zorrilla es necesario enmendar las Secciones 1 y 3 para atemperarlas a los nuevos ofrecimientos que

brinda el Parque para la Ciudadanía, así como establecer los cánones y horarios correspondientes;

POR CUANTO: En el caso del Parque Recreativo Ribera Sur es necesario enmendar esta prohibición, modificando la misma, para disponer que se podrá vender, expedir, usar y consumir bebidas alcohólicas en aquellas actividades auspiciadas por distribuidores de bebidas alcohólicas de bajo volumen de contenido de alcohol, o sea, menos de un seis (6%) por ciento de alcohol por volumen, como son las cervezas o vino, y siempre que sean en actividades dirigidas a personas mayores de edad;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que la Asamblea Municipal aprobará todo arrendamiento de propiedad mueble o inmueble municipal mediante ordenanza o resolución al efecto;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se añade el inciso (F) a la Sección I, el inciso (F) a la Sección III, se enmienda el inciso (E) de la Sección VI, y se añade una Sección VII al Artículo 8 del Reglamento para la Administración de las Instalaciones Deportivas del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 36, Serie 1998-99, según enmendada, para que lean como sigue:

"ARTICULO 8 - DERECHOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES

- I. Parque Central
 - A. ...
 - F. Canchas de "Handball" y "Racketball"
 - 1. Arrendamiento \$8.00 por hora
 - 2. Reglas de uso
 - a. Ninguna persona o entidad podrá usar la cancha por más de una (1) hora consecutiva si otra persona está en turno para utilizar la misma.
 - b. El Director o su representante, podrá autorizar el uso gratuito de las canchas a personas o a entidades sin fines de lucro.
 - c. El arrendamiento de las canchas sólo se podrá hacer previa autorización escrita del Administrador.
- III. Gimnasio Municipal Pedrín Zorilla
 - A. ...

F. Sal3n de Gimnasia

- a. Horario 6:00 a.m. a 9:00 a.m.
12:00 m. a 8:00 p.m.
- b. Se cobrar3n diez (10.00) d3lares mensuales por el derecho de uso.
- c. Estar3n exentos del pago por el derecho del uso del Gimnasio todo empleado del Municipio de San Juan que presente la tarjeta de identificaci3n expedida por el Municipio.

VI. Parque Recreativo Ribera Sur

A. ...

E. Actos y Conductas Prohibidas

No se permitir3 la venta, expendios, y consumo de bebidas alcoh3licas ni por concesionarios ni por persona alguna en los terrenos y estructuras del parque. S3lo mediante previa autorizaci3n del Administrador o su representante, se podr3 vender, expedir, y consumir bebidas alcoh3licas de bajo contenido de alcohol, o sea, un seis (6%) por ciento de alcohol por volumen del total del contenido, tales como cervezas o vinos, siempre que la actividad a llevarse a cabo est3 dirigida a personas mayores de edad.

Toda persona que viole lo dispuesto en este inciso E estar3 sujeta al pago de una multa administrativa de cien (100.00) d3lares.

VII. Cancha de Caparra Heights

A. Espacio Principal

1. Arrendamiento

- a. Pr3cticas de deportes: \$15.00 por dos horas
- b. Actividades: \$50.00 por d3a para pr3cticas individuales.
\$300.00 por d3a para pr3cticas grupales o multitudinarias.

C. Cantina

La cantina podr3 ser arrendada, sin sujeci3n al requisito de subasta p3blica, por la cantidad de cincuenta (50.00) d3lares diarios.

Se autoriza al Administrador a ceder el uso libre de costo de la cantina a la Asociación Recreativa de Caparra Heights durante las actividades deportivas auspiciadas por ésta en beneficio de la comunidad.

- D. Área de Recreación Pasiva
 - 1. Arrendamiento
 - a. Actividad Privadas \$5.00 por hora

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte esté en contravención con la presente, queda por ésta derogada hasta donde exista tal contravención.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 57, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Presidenta Interina, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; y constando haber estado ausente el señor Hermenegildo Ortiz Quiñónez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de diciembre de 2000.

María G. Serbiá

Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa